TEMA III. BASES DE LA POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL

La defensa es el conjunto de procedimientos y acciones que el Estado pone en práctica para prevenir y enfrentar cualquier amenaza a la integridad, la soberanía y la independencia del país. La Política de Defensa orienta sus acciones principalmente hacia el exterior, lo que la subordina a la Política Exterior, y se formula y ejecuta de acuerdo al Derecho internacional.

En tiempos de paz, los medios de defensa cooperan con otras instituciones del Estado; este apoyo constituye una de las mejores oportunidades para construir una relación armónica e integral con diversos sectores de la sociedad, pero no deberían ir en detrimento de las funciones de defensa.

El artículo 274 de la Constitución de la República le asigna a las Fuerzas Armadas funciones de cooperación con otras Secretarías e instituciones del Estado, a petición de las mismas. Para el cumplimiento de esta norma constitucional, la cooperación debe regularse en tres sentidos: definir el ámbito de la cooperación en funciones de apoyo; precisarlas en lo logístico, material y financiero, con planificación, presupuesto y auditorias sociales; y definir el tiempo de la cooperación.

A. EL MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA DE DEFENSA

1. Introducción

La defensa nacional se define como el conjunto de procedimientos y acciones que el Estado pone en práctica para prevenir y enfrentar cualquier amenaza que ponga en peligro la integridad, la soberanía y la independencia del país.

La Política de Defensa orienta sus acciones principalmente hacia el exterior, lo que la subordina a la Política Exterior del Estado y se formula y ejecuta de conformidad con el Derecho internacional y las normas humanitarias que se aplican en caso de conflictos internacionales.

El instrumento esencial de la defensa nacional son las Fuerzas Armadas, cuya existencia y desempeño se encuentran especificados en el marco jurídico constitucional que las determina y condiciona, y que sirve de sustento para la formulación de una Política de Defensa con las siguientes características: estatal, pública, consensuada y de largo plazo.

En tiempos de paz los recursos humanos y materiales de las Fuerzas Armadas también se utilizan

para apoyar el desarrollo nacional y prestar cooperación a las instituciones del Estado que lo requieran, todo ello dentro del marco jurídico que caracteriza al Estado democrático de Derecho, en el cual se inserta el quehacer fundamental de las Fuerzas Armadas.

La Política de Defensa es el marco que propicia y condiciona la elaboración de una política militar basada en la concepción de una organización flexible, de alta movilidad, ágil, bien comunicada, con líderes altamente capacitados y unidades entrenadas con excelencia. El despliegue en tiempos de paz será con la menor cantidad de efectivos y de pertrechos en las zonas fronterizas. Para la planificación de la defensa se determinarán teatros y áreas de operaciones marítimas, aéreas y terrestres, en los que se aplicará la doctrina para las operaciones conjuntas en el diseño y conducción de las campañas y operaciones militares, convencionales y no convencionales.

2. Concepto

La defensa es un bien público, materializado por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Defensa Nacional, en decisiones, acciones y estrategias que están orientadas a asegurar principalmente su soberanía e integridad territorial y mantener su independencia política. Su propósito es alcanzar la condición de seguridad necesaria para que el país pueda lograr el desarrollo de sus objetivos nacionales, libre de cualquier interferencia.

3. Fundamentos jurídicos

La Política de Defensa se fundamenta en la Constitución de la República de Honduras, las leyes secundarias, los tratados, convenios y mecanismos de cooperación suscritos por el país.

4. Principios

El Estado de Honduras sustenta su Política de Defensa en su vocación histórica de apego al Derecho internacional, a su Constitución Política y al Estado de Derecho, garantizando un nivel de seguridad que propicie el desarrollo nacional sin obstáculos. Estos principios se expresan de la siguiente manera:

- a. El Estado de Honduras ha definido y continuará definiendo sus límites fronterizos de acuerdo al Derecho internacional;
- b. El Estado de Honduras tiene la responsabilidad de proteger a su población, mantener su soberanía nacional, integridad territorial e independencia política de la Nación, y defender sus intereses y objetivos nacionales;
- c. El Estado de Honduras propicia el fortalecimiento de los procesos de integración centroamericana y fomenta iniciativas de seguridad cooperativa, adoptando una postura esencialmente defensa:
- d. El Estado de Honduras aplica por su vocación pacífica y en cumplimiento del Derecho Internacional los medios políticos, diplomáticos y jurídicos para la solución de los conflictos que se produzcan en el ámbito internacional;
- e. El Estado de Honduras tiene la responsabilidad de mantener una capacidad militar para salvaguardar sus intereses y objetivos nacionales, y sus compromisos con la paz y seguridad internacionales;
- f. El Estado de Honduras fortalecerá el servicio militar voluntario con las garantías e incentivos apropiados, y establecerá un sistema de movilización adecuado para las emergencias relacionadas con la defensa nacional que sean decretadas por los poderes Ejecutivo y Legislativo.

5. Objetivos de la defensa nacional

Los objetivos de una política se conciben para obtener un efecto deseado sobre los intereses nacionales en el ámbito de su competencia. En este sentido, los objetivos de la defensa nacional se derivan de los objetivos nacionales y son los siguientes:

- a. Preservar la soberanía del Estado:
- b. Mantener la integridad territorial en todas sus dimensiones;
- c. Garantizar la paz de la nación;
- d. Contribuir a la protección de la vida, la integridad de su población y su identidad cultural;
- e. Contribuir al desarrollo económico y social del país;
- f. Contribuir a preservar la institucionalidad del Estado de Derecho; y
- g. Garantizar el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

6. Características

- a. La Política de Defensa es de carácter nacional porque involucra a todos los sectores de la sociedad hondureña y obliga a realizar esfuerzos de coordinación y planificación que hagan realidad el postulado de que la defensa es responsabilidad de todos y cada uno de los sectores que conforman la nación;
- b. La Política de Defensa es estatal y se expresa con la referencia a la defensa como una de las funciones esenciales e indelegables del Estado y con el involucramiento de todas las instancias del mismo.
- c. La Política de Defensa es una Política de Estado con visión de largo plazo, que trasciende los periodos de gobierno;
- d. La Política de Defensa es una política pública sujeta a las regulaciones de cualquier otra política de Estado, caracterizada esencialmente

B. LA POLÍTICA EXTERIOR Y LA DEFENSA

La Política Exterior es la proyección externa de los objetivos políticos del Estado y se encuentra condicionada por la concurrencia de intereses nacionales de muchos Estados en el ámbito externo. Su característica más relevante y esencial es el interés nacional, que es concebido como objetivo político del Estado; se entiende en su proyección internacional como un todo que tiene tres componentes: seguridad, independencia y bienestar individual y colectivo.

La seguridad se constituye en la garantía de supervivencia del Estado, de su territorio y de su población; la independencia está íntimamente ligada al concepto de libertad y a la proyección histórica de la nación; y el bienestar individual y colectivo es el resultado del desarrollo económico sostenible. Estos tres elementos son la base del interés nacional y son de importancia singular para la Política Exterior hondureña, pues a partir de ellos se planifican y estructuran los objetivos externos del Estado de Honduras.

Entre los elementos permanentes de nuestra Política Exterior, se incluyen principios que han

formado y forman parte de la tradición internacional hondureña, lo cual se ratifica en la Constitución de la República en su Título I, Capítulo III, artículo 15, en donde establece que "Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal".

Le corresponde a la Política Exterior del Estado, mantener la unidad de la acción exterior, aunque sus rasgos fundamentales pueden modificarse en razón de los cambios que experimenta la sociedad internacional. La observancia del Derecho internacional constituye la piedra angular de la relación de Honduras con el mundo, lo cual se sustenta en el apego irrestricto a los siguientes principios:

- 1. Respeto al Derecho internacional;
- 2. Inviolabilidad de los tratados internacionales;
- 3. Solución jurídica y pacífica de las controversias internacionales;
- 4. No intervención en los asuntos internos de otros Estados; y,
- 5. Defensa y promoción de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible.

Los principios enunciados guardan estrecha relación con los objetivos de la Política Exterior y se expresan de la siguiente manera:

- 1. Establecer y mantener relaciones diplomáticas, promoviendo un clima externo para el logro de la estabilidad democrática:
- 2. Fortalecer el proceso de integración centroamericana, para actuar como región en el plano internacional:
- 3. Insertar económica y políticamente a Honduras en los grandes bloques regionales y mundiales;
- 4. Demarcar y dar mantenimiento fronterizo a los espacios terrestres. Proseguir o continuar la delimitación pendiente de los espacios marítimos en el Mar caribe, Golfo de Fonseca y Océano Pacífico;
- 5. Proteger los intereses del país y de los hondureños en el extranjero, de conformidad con el Derecho internacional;
- **6.** Fortalecer el sistema interamericano;

- 7. Promover y proteger los derechos humanos;
- 8. Apoyar los procesos de reestructuración de los organismos internacionales como la ONU y la OEA; y,
- 9. Fortalecer la cooperación internacional para combatir la pobreza y el subdesarrollo.

La Política de Defensa es un componente activo de la Política Exterior, en su sentido más amplio, ya que ésta es la expresión de todos los medios políticos, jurídicos y pacíficos para la prevención y solución pacífica de los conflictos. Tanto la Política Exterior como la Política de Defensa tienen como finalidad los intereses nacionales, razón que les motiva a realizar una estrecha coordinación.

En materia de defensa, los compromisos internacionales de Honduras, referidos a diversas formas de seguridad colectiva y cooperativa, constituyen elementos que condicionan a la Política de Defensa y esto guarda relación con los compromisos a que se obliga el país con respecto a otros Estados y organismos internacionales. El vínculo entre la Política Exterior del Estado y la Política de Defensa se produce alrededor de ocho acciones básicas: Medidas de fomento de la confianza, operaciones de mantenimiento de la paz, desminado humanitario, políticas sobre intereses marítimos, de desarrollo transfronterizo y de integración, Derecho Internacional Humanitario y derechos humanos.

1. Medidas de fomento de la confianzaen el ámbito de la defensa

Honduras propicia un clima de paz, diálogo, solidaridad y confianza en el ámbito regional y por ello desarrolla y fortalece una política de buena vecindad para propiciar nuevas formas de cooperación y medidas de confianza en el ámbito hemisférico.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso, en 1988, que el fomento de la confianza es un "proceso que se desarrolla paso a paso y que consiste en la adopción de todas las medidas concretas y eficaces que entrañan un compromiso político, cuyo objetivo es avanzar hacia el fortalecimiento de la confianza y la seguridad, con el fin de aliviar las tensiones y apoyar la limitación de los armamentos".

En el marco del SICA y de la CFAC, se han desarrollado programas anuales que tienen como marco referencial las Medidas de Fomento de la Confianza del Continente Americano y bajo los auspicios de la OEA se aprobaron las primeras Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad en la Declaración de Santiago de Chile del 10 de noviembre de 1995, las Medidas Complementarias en la Declaración de San Salvador del 27 de febrero de 1998, las establecidas en la reunión de expertos en el Consenso de Miami, del 4 de febrero de 2003, y los conceptos instituidos del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

En base a estos preceptos, la CFAC ejecuta el programa de Medidas de Fomento de la Confianza de Carácter Militar para los países miembros, el que sirve de base para la presentación del Informe Regional a la Comisión de Seguridad del SICA. Entre estas medidas se encuentran las siguientes: entrega de inventarios de armas y equipos, intercambio de estudiantes militares, y maniobras combinadas, entre otras.

La adopción de Medidas de Fomento de la Confianza en el ámbito centroamericano tiene como fin contribuir a la transparencia, el entendimiento mutuo y la seguridad regional centroamericana, lo cual contribuye al logro de los objetivos que persiguen los gobiernos en la búsqueda del bien común de todos sus conciudadanos, como parte integral de la sociedad centroamericana, para impulsar los procesos de paz, democracia, libertad y desarrollo en la región.

2. Operaciones de mantenimiento de la paz

Una de las misiones de las Fuerzas Armadas, ordenada en nuestra Constitución, es la participación en operaciones de paz.

a. Operación de paz en República Dominicana

La OEA hizo un llamado el 6 de mayo de 1965 a sus países miembros para participar con fuerzas militares de tierra, mar, aire o Policía, en la conformación de una Fuerza Interamericana de Paz (FIP) para asistir a la República Dominicana en la restauración del orden y proteger a los ciudadanos. Honduras fue el primer país en responder a esta solicitud, participando desde el 14 de mayo de 1965

hasta el 1 de agosto de 1966, con 250 soldados, entre oficiales y tropa, cumpliendo, entre otras misiones, la de separar a las partes en conflicto e impedir la violación de los derechos humanos.

b. Operación de paz en el Sahara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) fue establecida el 29 de abril del año 1991, mediante la resolución No. 690 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En el año 1992 Honduras envió su primer contingente de 14 oficiales como observadores militares, manteniéndose hasta esta fecha y desempeñando como principales misiones la supervisión para el cumplimiento del acuerdo de cese del fuego por los beligerantes y la supervisión del no incremento de personal y armamento en el área.

c. Operación de paz en la República de Haití

Honduras participó en la misión de paz en la República de Haití, de acuerdo a la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas No. 940, con un contingente de 120 soldados, entre oficiales, suboficiales y tropa, desde febrero de 1995 hasta enero de 1996, conduciendo operaciones de estabilidad para crear un ambiente favorable para la realización de elecciones libres y justas. Entre las misiones desempeñadas se encuentran: asesoramiento, seguridad y apoyo logístico a la ronda final de elecciones primarias y generales, y participación en adiestramiento de prevención de desastres.

d. Operación de paz en la República de Irak

Mediante resolución No. 1483 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se hizo un llamamiento a los Estados miembros para ayudar en la reconstrucción de lrak, Honduras envió un contingente de 370 soldados, entre oficiales, sub oficiales y tropa, desde agosto de 2003 a febrero de 2004. Entre las principales misiones desarrolladas se encuentran: seguridad y apoyo a la distribución de ayuda humanitaria; proyectos de

desarrollo y reconstrucción; y organización y adiestramiento de la Defensa Civil y la Policía de Fronteras.

3. Operaciones de desminado humanitario

Honduras, en su condición de Estado parte del Convenio de Ottawa, destruyó las minas antipersonales de su inventario y ubicó y destruyó campos minados en su territorio; puso en marcha un programa de asistencia al desminado en su territorio, con la ayuda de la OEA, jugando un papel primordial en este esfuerzo la Junta Interamericana de Defensa y las Fuerzas Armadas de Honduras, con la participación del Equipo de Tarea Conjunto ALPHA.

ACTIVIDADES DE DESMINADO EN HONDURAS

ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDADES DE MEDIDA
Área barrida	446,724.70	Metros 2
Desechos de guerra destruidos	60,543	Unidades
Artefactos explosivos eliminados	214	Unidades
Minas destruidas	2,191	Unidades
Población beneficiada	70,000	Familias

En la Declaración del Estado de Honduras sobre este programa, del 29 de octubre de 2004, se plantea que: "En estas operaciones ejecutadas en el programa durante aproximadamente 10 años se observaron los procedimientos y estándares más altos de seguridad, conforme a las normas internacionales de acción contra las minas, lo que impidió pérdidas humanas; empleando además, los más adecuados equipos y materiales técnicos de detección y destrucción de minas y artefactos explosivos; y procediendo a la capacitación de efectivos militares en este tipo de actividades, lo que ha permitido que Honduras cuente con capacidad instalada en la materia y pueda colaborar con otros Estados Miembros de la OEA en tareas similares".

Bajo el mandato de la OEA, desde el año de 1992 hasta el 2004 participaron en la Misión de Asistencia para la Remoción de Minas en Centroamérica (MARMINCA) y en el año 2004 en la misión de asistencia para remoción de minas y artefactos explosivos en Surinam. Desde el 2002 a la fecha, participan en la Misión de Asistencia para Remoción de Minas de América del Sur en los países de Perú y Ecuador (MARMIDAS).

4. Políticas sobre intereses marítimos

En 1970 se convocó la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, que trabajó desde 1973 hasta que se adoptó la Convención de Jamaica en 1982. Este instrumento establece un marco completo que regula todos los espacios oceánicos, permite establecer un mar territorial de 12 millas marinas, además, fuera de las aguas territoriales, una zona contigua de 12 millas, donde el Estado ribereño puede tomar las medidas de fiscalización pertinentes para prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios. Permite una zona económica exclusiva que no excede de 200 millas y una plataforma continental que se extiende hasta el borde exterior del margen continental hasta 200 millas, pero se puede extender hasta 350 millas náuticas; el Estado ribereño, según el nuevo Derecho del mar posee derechos de soberanía y jurisdicción para la explotación y conservación de estas zonas.

Honduras, como país bioceánico y teniendo en cuenta los avances sustanciales en el Derecho del Mar, y especialmente la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar y de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia, del 11 de septiembre de 1992, que ratificó el derecho de nuestro país en los espacios marítimos en el Océano Pacífico, requería de una estructura legislativa armónica, global, moderna y eficaz para fortalecer la cooperación y los intereses de Honduras en ambos mares.

Por esta razón, el Congreso Nacional, mediante Decreto No.172-99, de fecha 30 de octubre de 1999, aprobó la Ley de los Espacios Marítimos, que en uno de sus considerandos establece: "El Estado de Honduras es un país bioceánico, por lo que es necesario la aprobación de Leyes que regulen los espacios marítimos, que armonicen el área jurídica, política, económica y ambiental, siendo prioritario velar por la conservación y explotación de los recursos naturales del medio marino,

ya que constituyen un espacio importante de contenido económico y medio ambiente".

Esa trascendental ley contiene las normas básicas para la delimitación global de los espacios marítimos nacionales, así como el régimen jurídico de los mismos en lo referente a navegación, pesca y otras actividades económicas, y faculta al Poder Ejecutivo para establecer las líneas de base rectas, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Convención sobre el Derecho del Mar. Es así que el poder Ejecutivo, mediante Acuerdo número PCM007-2000, de fecha 29 de marzo del año 2000, estableció las líneas de base rectas en el Mar Caribe. En el Océano Pacífico, dichas líneas fueron determinadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992.

Al analizar un mapa general de la región, se observa que el Mar Caribe es un mar medio cerrado, en el sentido del artículo 122 de la Convención del Derecho del Mar, ya que está constituido completamente por los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas de varios Estados. Esto se debe a que la distancia que separa los espacios marítimos de varios países entre sí es inferior a 400 millas marinas y, por consiguiente, su totalidad podría estar cubierta por la zona económica de los diferentes Estados costeros.

La delimitación se ha convertido en un imperativo de los países de la cuenca del Caribe, ya que esta acción es importante para llegar a acuerdos en el manejo de los recursos y prevenir el potencial conflictivo y la postergación de soluciones negociadas.

5. Políticas de desarrollo transfronterizo

Son esfuerzos conjuntos de desarrollo económico, social, forestal, rural, educativo y de diversa índole, focalizados en un área geográfica en la que convergen territorio y población de dos o más Estados vecinos. Honduras tiene tres fronteras terrestres que requieren de atención estatal y de apoyo comunitario, lo que ha propiciado la ejecución de proyectos conjuntos que tienen como propósito mejorar la calidad de vida de la población.

a. Frontera Honduras - Nicaragua

En este corredor se está implementando el Programa Binacional de Desarrollo Sostenible Frontera Honduras-Nicaragua en torno a la Cordillera de Dipilto. Este programa es ejecutado por los Vicepresidentes de Honduras y Nicaragua, Secretarías de Relaciones Exteriores de ambos países y alcaldías municipales.

El programa tiene una cobertura de siete municipios en Honduras y ocho en Nicaragua, tiene una duración de tres años y se realiza con la cooperación italiana y el apoyo de la OEA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

b. Frontera Honduras - Guatemala

Con la finalidad de disminuir la degradación ambiental y contribuir con la Estrategia de Reducción de la Pobreza de esta población ubicada en la parte alta y media de la Cuenca del Río Motagua y en las subcuencas aledañas, a través del manejo integral y sostenible de sus recursos naturales, se ha formulado el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Motagua entre Honduras y Guatemala, que desarrollará componentes ambientales, productivos y de fortalecimiento institucional y local.

Las alcaldías municipales, comunidades y organizaciones, comprometidas en estos dos países, presentaron un conjunto de proyectos y micro-proyectos ambientales, productivos, sociales y de fortalecimiento institucional, enfocados hacia la protección y conservación de cuencas y subcuencas productoras de agua.

c. Frontera Honduras - El Salvador

En esta frontera se ha generado un conjunto de proyectos de desarrollo fronterizo, auspiciado por la Unión Europea, a través del Programa Binacional de desarrollo fronterizo Honduras-El Salvador. Uno de los requisitos para la generación de los proyectos fue la demarcación de la frontera entre Honduras y El Salvador.

d. Plan Trifinio

El Plan de Integración Regional, Trifinio, es un tratado suscrito por Honduras, El Salvador y

Guatemala para el desarrollo agropecuario de la zona, y la capacitación y educación de la población en protección ambiental. El plan abarca aproximadamente 7,500 km y participan 22 municipios de Honduras, 15 de Guatemala y 8 de El Salvador.

6. Integración regional

Para Honduras, la integración regional parte del reconocimiento de la existencia de una comunidad de Estados que aspira a su integración en el marco del SICA, el cual aspira a sustentarse en un ordenamiento institucional y jurídico que se fundamente en el respeto mutuo entre los Estados que la conforman.

Entre los propósitos esenciales del sistema está el de alcanzar una unión económica entre sus miembros y el de fortalecer la región como bloque económico, para insertarlo en la economía internacional. Existen otros propósitos de naturaleza política que merecen ser destacados, dentro de los cuales hay que mencionar la consolidación de la democracia, la potenciación de un régimen amplio de libertad, la concreción de un nuevo modelo de seguridad, logrando un sistema de bienestar y justicia económica y social, y promoviendo el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros de la región.

7. Derecho Internacional Humanitario

Entre los primeros instrumentos internacionales se mencionan la Declaración de París de 1865, sobre la guerra marítima; el Convenio de Ginebra de 1864, para mejorar el tratamiento de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña; la Declaración de San Petersburgo de 1868, sobre prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempos de guerra; y la Declaración de Bruselas de 1874, sobre leyes y costumbres de guerra.

Posteriormente, representan hitos fundamentales en el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario (DIH), las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907; los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977; la protección de los bienes culturales en caso de conflictos

armados en la Convención de la Haya de 1954 y sus dos protocolos; la Convención de 1972 sobre armas bacteriológicas; la Convención de 1980 sobre el uso de ciertas armas convencionales y sus cinco protocolos; la Convención de 1993 sobre el uso de armas químicas; el Tratado de Ottawa de 1997 sobre las minas antipersonales; y el protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Honduras se acoge al DIH o Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), que es el conjunto de normas internacionales que restringen por razones humanitarias el derecho de las partes en un conflicto armado, internacional o no, a utilizar indiscriminadamente los métodos y medios de hacer la guerra, y protegen a las personas y los bienes afectados o que puedan verse afectados por el conflicto. El DIH guarda una relación especial con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), dado que la finalidad común de estas normas es la protección de la persona o de grupos humanos.

Honduras es signatario del Tratado de Roma que crea la Corte Penal Internacional que conoce de las violaciones constitutivas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y los sujetos responsables pueden ser sometidos a juicio y sancionados por dicha Corte.

8. Derechos humanos

Toda política pública debe responder a las normas del Estado de Derecho y la Política de Defensa no puede ser una excepción. Para ello debe existir una observancia estricta de la Constitución de la República, el Derecho internacional, las leyes en general y un irrestricto respeto a los derechos humanos. El artículo 59 de la Constitución de la República establece que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable".

Honduras tiene la obligación, en materia de derechos humanos, de la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de esos derechos, debiendo asegurarse que no se cometan violaciones o se interfiera en el libre ejercicio de éstos.

La tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones ilegales, las desapariciones forzadas y todo acto que atente contra la dignidad de la persona humana están prohibidos en cualquier tiempo y lugar, sin que se puedan invocar circunstancias excepcionales que permitan su comisión. De igual manera, ningún miembro de las Fuerzas Armadas podrá aducir razones de obediencia debida a orden de un superior, militar o civil, para cometer tales actos.

Las Fuerzas Armadas, como institución del Estado, tienen la doble obligación de respetar y hacer que se respeten los derechos humanos que forman parte del Derecho nacional e internacional.

En el marco anterior, dentro de las Fuerzas Armadas, el conocimiento, difusión y aplicación de los derechos humanos se ha convertido en un eje central de la misma, formando parte del proceso de educación integral de los miembros de la institución en las diferentes etapas de su formación profesional.

En 1999, como parte del proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, se creó la Dirección de Derecho Humanitario, según acuerdo No. 0012-99 SEDENA. Esta Dirección asume la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, y el debido proceso judicial, y velar por la protección de los derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas de manera particular y en su relación con la población en general, estableciendo, desde el interior de la institución, los mecanismos que conducen a la recepción, clasificación e investigación de las denuncias, y la puesta de los supuestos infractores a la orden de las instancias correspondientes.

La creación de un Centro de Lecciones Aprendidas, Pistas de aprendizaje en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y los Departamentos de Derechos Humanos en cada una de las tres Fuerzas y la capacitación en los centros de estudio de las Fuerzas Armadas, son responsabilidad de la Dirección de Derecho Humanitario. Bajo este mandato, esa Dirección se convierte en el instrumento que le permite a las Fuerzas Armadas ejercitar sus funciones con legitimidad y ética dentro del marco de respeto de los derechos humanos.

C. LA DEFENSA Y LAS POLÍTICAS NACIONALES

Las Fuerzas Armadas contribuyen al desarrollo nacional porque poseen varias características, tales como: el equipamiento, la distribución territorial, la presencia en zonas apartadas y las capacidades logísticas, que las habilitan particularmente para dar apoyo en determinadas condiciones al conjunto del esfuerzo nacional para el desarrollo.

La Constitución de la República establece en su artículo 272 la misión principal de las Fuerzas Armadas: "Se instituyen para defender la integridad territorial, la soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República". En el artículo 274 se le adjudican funciones de cooperación con otras Secretarías e instituciones del Estado, incluida la Secretaría de Seguridad, a petición de las mismas.

Para el cumplimiento de esta norma constitucional, la cooperación se regulará en tres sentidos: a) Definir el ámbito de la cooperación en funciones de apoyo; b) Precisarlas en lo logístico, material y financiero, con planificación, presupuesto y auditorías sociales; y c) Definir el tiempo de la cooperación.

1. Defensa y políticas de desarrollo

La defensa como función primaria del Estado, al garantizar la seguridad externa, permite las condiciones para el desarrollo nacional. Las políticas de desarrollo están encaminadas a lograr el crecimiento económico y social capaz de satisfacer las necesidades humanas y de mejorar su calidad de vida, basándose en el uso eficiente, equitativo y responsable de los recursos naturales, humanos y económicos de la sociedad. Las Fuerzas Armadas contribuyen al desarrollo en áreas principales de la seguridad de los bienes territoriales y patrimoniales, apertura y mantenimiento de vías de acceso en zonas aisladas, seguridad humana y generación de capital humano como recurso para la defensa.

La salud y la educación son fundamentales en las funciones básicas del Estado. En este marco, las

Fuerzas Armadas cooperan con acciones subsidiarias a aumentar la cobertura de estos servicios, facilitando el desarrollo eficiente de las instituciones competentes.

a. Defensa y políticas de prevención y mitigación de desastres

Las Fuerzas Armadas integran, junto con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que tiene como objetivo fundamental "la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades, a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de incidencia de tales fenómenos".

Las Fuerzas Armadas cooperan con COPECO en las siguientes responsabilidades: a) organizar y dirigir las acciones que sea necesario ejecutar en caso de emergencia, desastres y calamidades que surjan en el país; b) adoptar medidas preventivas, tendentes a contar con los recursos y mecanismos apropiados para afrontar esas situaciones críticas; c) organizar y capacitar grupos y brigadas de voluntarios, en zonas de salvamento, asistencia y rehabilitación de zonas afectadas; d) integrar y coordinar las comisiones y grupos de trabajo que se consideren apropiados para atender en forma eficiente las necesidades de emergencia; e) elaborar al final de cada situación de emergencia, desastres o calamidad que hubiere sido declarada, la evaluación de los daños ocurridos y la determinación de sus orígenes y las acciones y medidas de prevención para futuras situaciones.

La aplicación del sistema de gestión de riesgos se orienta a la prevención de contingencias y a dar respuesta a su eventual ocurrencia. Las Fuerzas Armadas, dentro de la Política de Defensa, están preparadas para proteger a la ciudadanía y contribuir a mitigar los efectos de los desastres naturales. Para estas tareas se organizan, equipan y entrenan en todo tiempo.

b. Defensa y políticas de ordenamiento territorial

La política de ordenamiento territorial procura territorializar las políticas y estrategias de desarrollo.

El ordenamiento territorial se relaciona con el desarrollo fronterizo en su dimensión transfronteriza, por los convenios internacionales que Honduras ha firmado y por la delimitación territorial de sus fronteras. Las zonas de frontera son relevantes para las Fuerzas Armadas porque en ellas convergen aspectos históricos y de identidad nacional. En su dimensión interna, se orienta a apoyar la actividad productiva y el desarrollo económico, social y cultural, lo que implica garantizar el derecho ciudadano a disfrutar de un clima de seguridad y tranquilidad, aspecto en el cual la actividad de la Policía y la cooperación de las Fuerzas Armadas son prioritarias para garantizar el manejo político-administrativo del territorio.

La delimitación de las áreas protegidas constituye un eje fundamental del ordenamiento territorial, por la referencia a la normativa jurídica y a la incorporación de sistemas de vigilancia, en particular de bosques y áreas protegidas, estableciéndose el vínculo con el concepto de soberanía ambiental.

c. Defensa y política ambiental

La Ley General del Ambiente de Honduras señala en su artículo 1: "La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El gobierno central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. El interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente, por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas relativas al ambiente". Las acciones del Estado se concretan en protección de las vedas con patrullajes en los bancos de pesca, el control de incendios forestales, campañas de reforestación, protección de reservas naturales marinas y, en general, la protección de la flora y la fauna.

La seguridad ambiental es un componente esencial de la seguridad humana. En este sentido, las Secretarías de Recursos Naturales y Defensa, y otras instituciones nacionales e internacionales, mantienen acciones coordinadas para la conservación de los recursos naturales.

d. Defensa y política de seguridad interior

La Policía Nacional, dependencia de la Secretaría de Seguridad, tiene como fundamento garantizar la seguridad de los ciudadanos tal y como lo describe su misión: "La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención y combate de delitos, proteger la seguridad de las personas y de sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos".

La participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior es de carácter excepcional, cuando la Policía es rebasada por la fuerza de las organizaciones delictivas y debe ser en todos los casos regulada por el poder político mediante los instrumentos legales correspondientes.

2. Defensa y cooperación con otras instituciones del Estado

La relación de la defensa con otras políticas de desarrollo se sustenta en tres aspectos centrales: a) la dimensión cuantitativa y cualitativa, y la cobertura nacional de las Fuerzas Armadas, b) las misiones de cooperación de las Fuerzas Armadas consignadas en el artículo 274 de la Constitución de la República y c) las limitaciones de las instituciones del Estado para satisfacer las necesidades de la población en todos los ámbitos geográficos del país.

La cooperación que la Secretaría de Defensa proporciona a otras instituciones del Estado son las siguientes:

- a. Secretaría de Seguridad: Coopera en el combate al narcotráfico, pandillas o maras, delincuencia común, terrorismo, crimen organizado y tráfico de armas y personas.
- **b.** Secretaría de Educación: Coopera en campañas de alfabetización, educación, censo escolar, distribución de textos escolares y mobiliario, seguridad de instalaciones educativas y otras.
- c. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente: Coopera en el control de áreas protegidas, corte ilegal de madera, protección de la fauna, combate de incendios forestales y reforestación.
- d. Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda: Coopera en la apertura y mantenimiento de caminos y carreteras de la red secundaria, reconstrucción de obras públicas,

apoyo a comunidades de escasos recursos.

- e. Secretaría de Salud: Coopera en campañas de vacunación, erradicación de vectores, saneamiento ambiental, concientización, apoyo a instituciones humanitarias, formación y capacitación de personal médico y paramédico, y seguridad y apoyo a hospitales.
- f. Tribunal Supremo Electoral: Coopera en la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso de elecciones primarias y generales.
- g. Otras instituciones: Coopera, a petición de las Corporaciones Municipales, en tareas encaminadas a beneficiar a las comunidades.

Este apoyo no debe ir en detrimento de las funciones de defensa y constituye una de las mejores oportunidades para construir una relación armónica e integral con los diversos sectores de la sociedad, ya que las Fuerzas Armadas son, por esencia, una institución nacional que contribuye a la cohesión social, identificándose con todos los sectores de la sociedad.